



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 831

"Por la cual se convoca a elecciones para elegir a los Representantes de los Docentes, Estudiantes y Egresados ante los diferentes Órganos de Gobierno y Administración Académica de la Universidad para el Período 2016-2018"

El Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud Delegado de las Funciones Rectorales de la Universidad, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 24 y 25 del Acuerdo Superior N° 014 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la participación democrática es el mecanismo legítimo de expresión de la voluntad colectiva para la renovación periódica de las diferentes representaciones de los docentes, estudiantes y egresados ante los diferentes órganos de gobierno y administración académica de la Universidad.

Que en razón a ello, mediante Acuerdo Superior N° 014 de 2010 se adoptó el Estatuto Electoral de la Universidad, que regula los procesos electorales que se desarrollan dentro de la institución.

Que el periodo de los actuales representantes de los Docentes, Estudiantes y Egresados ante los distintos Órganos de Gobierno y Administración Académica de la Universidad vencen el nueve (09) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Que el Artículo 15 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011, estipula que quienes aspiren a ser parte de los diferentes Órganos Colegiados de la Universidad deberán cumplir con los requisitos exigidos para los miembros del Consejo Superior.

Que el Numeral 1 del Artículo 12 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011, establece las calidades que debe tener el representante de los Profesores.

Que el Numeral 2 del Artículo 12 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011, establece las calidades que debe tener el representante de los Estudiantes.

Que los Egresados que aspiren a la representación de los Egresados ante el Consejo Superior, Académico, de Facultad y Programa, además de los requisitos exigidos en el Artículo 15 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011, deberán acreditar los señalados en el Numeral 7 del Artículo 11 del Estatuto General.

Que los Docentes de planta que aspiren a integrar el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad del Magdalena "CIARP", debe cumplir con los requisitos señalados en el ARTÍCULO QUINTO del Acuerdo Superior N° 021 de 2009.

Que en razón al inminente vencimiento del periodo de los representantes en mención, la Secretaria General en aplicación a lo dispuesto en el ARTÍCULO 12 del Estatuto Electoral, convocó la conformación del Tribunal de Garantías y el Consejo Electoral, a fin de garantizar el debido desarrollo de la elección de representantes de los Docentes, Estudiantes y Egresados ante los distintos órganos de gobierno y administración académica de la universidad para el Periodo 2016 - 2018; autoridades electorales que quedaron conformadas el día 07 de octubre de 2016.

Que los aspirantes a representar a los Docentes, Estudiantes y Egresados ante los distintos Órganos de Gobierno y Administración Académica de la Universidad que hayan sido sancionados disciplinariamente, por faltas consideradas como graves, requerirán que al momento de la inscripción de su candidatura haya transcurrido dos (2) años contados a partir del cumplimiento de la Sanción impuesta.

Que los Representantes de los Docentes, Estudiantes y Egresados serán elegidos con sus respectivos suplentes, quienes asumirán la representación en caso de renuncia o ausencia

temporal o definitiva de los titulares, durante el tiempo que dure la ausencia temporal o hasta la vigencia del respectivo período cuando se trate de ausencia definitiva.

Que en sesión del Consejo Electoral llevada a cabo el día diez (10) de octubre de la presente anualidad se elaboró propuesta de calendario electoral, según consta en Acta N° 01 de 2016 del mismo Consejo.

Que de conformidad con el numeral 9 del ARTÍCULO 11 del Estatuto Electoral, el Consejo Electoral propuso al Señor Rector el calendario electoral mediante comunicación interna con radicado N° 001 de fecha 10 de octubre de 2016.

Que es función del Rector convocar a elecciones de los Representantes de los Docentes, Estudiantes y Egresados ante los Órganos de Gobierno y Administración Académica de la Universidad para el Período 2016 – 2018, según lo dispone el ARTÍCULO 24 del Estatuto Electoral.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a elecciones de Representantes de Docentes, Estudiantes y Egresados ante los diferentes Órganos de Gobierno y Administración Académica de la Universidad para el Período 2016 – 2018, que se determinan a continuación:

- Consejo Superior.
- Consejo Académico.
- Consejos de Facultad.
- Consejos de Programa.
- Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje "CIARP".

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el siguiente Calendario Electoral.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Promoción y divulgación del proceso electoral	10 de octubre al 9 de diciembre	NO APLICA
Inscripción de Candidatos	18 al 21 de octubre	8:00 AM – 12 M Y 2:00 PM – 6:00 PM
Verificación del cumplimiento de requisitos y publicación de la Lista Oficial de Candidatos	24 al 26 de octubre	NO APLICA
Observaciones a la Lista Oficial de Candidatos	27 de octubre	Hasta las 6:00 PM
Publicación definitiva de la Lista Oficial de Candidatos	28 de octubre	NO APLICA
Sorteo para la asignación del número en la Tarjeta Electoral	31 de octubre	5:00 PM
Difusión de campañas de los Candidatos	Del 1 al 09 de noviembre	NO APLICA
Votación en la modalidad presencial	11 de noviembre	8:00 AM – 8:00 PM
Votación en la modalidad a distancia y posgrados	12 de noviembre	8:00 AM – 4:00 PM
Publicación preliminar de los resultados electorales	15 de noviembre	NO APLICA
Escrutinios	16 al 22 de noviembre	NO APLICA
Publicación oficial de resultados de los representantes elegidos	23 de noviembre	NO APLICA
Acreditación de los Representantes a los diferentes Órganos de Gobierno y Administración Académica	9 de diciembre	5:00 PM

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación del Censo Electoral	28 de octubre	NO APLICA
Observaciones al Censo Electoral	31 de octubre	Hasta las 6:30 PM
Publicación Oficial del Censo Electoral	1 de noviembre	NO APLICA

Vo de
600
u.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Designación de Delegados del Consejo Electoral, Jurados de Votación, Claveros y Miembros de la Comisión Escrutadora	2 de noviembre	NO APLICA
Acreditación de Testigos Electorales	8 de noviembre	NO APLICA
Capacitación a los Delegados del Consejo Electoral, Jurados de Votación, Testigos Electorales, Claveros y Comisión Escrutadora	3 a 9 de noviembre	8:00 AM – 12 M Y 2:00 PM – 6:00 PM

Parágrafo Único: La inscripción de candidatos y escrutinios se surtirán en días hábiles, de acuerdo con el horario señalado.

ARTÍCULO TERCERO: La inscripción de los aspirantes a representar a los Docentes, Estudiantes y Egresados a Órganos de Gobierno y Administración Académica se hará en forma establecida en el ARTÍCULO 26 del Acuerdo Superior N° 014 de 2010, a saber:

Los Inscripción se hará en forma personal ante la Secretaria General dentro de los plazos estipulados en el Calendario Electoral, presentando los siguientes documentos:

1. Hoja de vida.
2. Dos fotografías recientes impresas y en formato digital.
3. Fotocopia del documento de identidad.
4. Propuesta Programática en original y copia, en medio impreso y magnético.
5. Formulario de inscripción debidamente diligenciado. Con la firma del formulario se entenderá prestado el juramento de no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
6. Los demás requeridos para el cumplimiento de requisitos establecidos en el proceso electoral según los estatutos y reglamentos de la Universidad.

Parágrafo Primero: Las especificaciones de los documentos mencionados en el presente artículo serán las definidas por el Consejo electoral.

Parágrafo Segundo: Un candidato no puede inscribirse como aspirante simultáneamente para más de un cargo o representación.


ARTÍCULO CUARTO: Los Docentes que aspiren a ser parte de los diferentes Órganos Colegiados de la Universidad deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar vinculados como docente de tiempo completo.
2. Tener categoría mínima de asociado.
3. Haber sido elegido mediante votación universal, directa y secreta por el cuerpo profesoral de la Universidad.
4. En el evento de haber sido sancionado disciplinariamente, por faltas consideradas como graves, se requiere que al momento de la inscripción de su candidatura hayan transcurrido dos (2) años contados a partir del cumplimiento de la sanción impuesta.

Parágrafo Único: Cuando no haya docentes de planta con tales calidades o no haya docentes en la planta podrán ejercer la representación profesoral para órganos colegiados distintos al Consejo Académico, ocasionales o de cátedra, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida al Rector.

ARTÍCULO QUINTO: Los Estudiantes que aspiren a ser parte de los diferentes Órganos Colegiados de la Universidad deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener matrícula vigente,
2. Haber cursado y aprobado por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de los créditos académicos de su Plan de Estudios,
3. Ostentar un promedio ponderado acumulado de calificación igual o superior a tres, cinco (3,5), sobre una base de cinco, cero (5,0).
4. En el evento de haber sido sancionado disciplinariamente, por faltas consideradas como graves, se requiere que al momento de la inscripción de su candidatura hayan transcurrido dos (2) años contados a partir del cumplimiento de la sanción impuesta.

16/6/2011


ARTÍCULO SEXTO: Los Egresados que aspiren a ser representante de los Egresados ante el Consejo Superior, Académico, de Facultad y Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser egresado, graduado de las diferentes modalidades de la Universidad, de prominente trayectoria profesional, elegido entre ellos mediante votación universal, directa y secreta.
2. Acreditar cinco (5) años de experiencia certificada después de haberse graduado de la Universidad así:
 - Acreditar tres (3) años de experiencia profesional, docente o investigativa y, Dos (2) años de experiencia en cargos de nivel Directivo o Asesor de entidades públicas o privadas, o en consultoría y/o asesoría especializada.
 - Acreditar reconocimiento académico en docencia o en investigación, en lo profesional, social o político, en el contexto internacional, nacional, regional o local. La acreditación será verificada por el Consejo Electoral.
3. En el evento de haber sido sancionado disciplinariamente, por faltas consideradas como graves, se requiere que al momento de la inscripción de su candidatura hayan transcurrido dos (2) años contados a partir del cumplimiento de la sanción impuesta.

Parágrafo Primero: Para los efectos del presente artículo *prominente* se define como aquello que se dice de lo que sobresale o sobresale más de lo corriente en la cosa de que forma parte, aplicado a personas ilustre o destacado.

Parágrafo Segundo: Para los efectos del presente artículo se define *trayectoria* como la evolución de una persona o cosa a lo largo del tiempo.

Parágrafo Tercero: El Consejo Electoral especificará el contenido de los documentos mediante los cuales se acrediten las respectivas experiencias.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los Docentes de Planta que aspiren a integrar el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad del Magdalena "CIARP", deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser docentes de planta en carrera.
2. Acreditar productividad académica y participación en proyecto de investigación y/o extensión en la Universidad del Magdalena, por lo menos en el año previo a la convocatoria para su elección en cada una de las siguientes áreas de conocimiento: Ciencia de la Educación; Ciencia de la Salud; Economía, Administración, Contaduría y afines; Ciencias Sociales y Humanas, Derecho y Ciencias Políticas; Ingeniería; Bellas Artes, Arquitectura y afines; matemáticas y Ciencias Naturales; conforme lo dispone el ARTÍCULO QUINTO del Acuerdo Superior N° 021 de 2009, modificado por el Artículo 1 del Acuerdo Superior N° 037 de 2009.
3. En el evento de haber sido sancionado disciplinariamente, por faltas consideradas como graves, se requiere que al momento de la inscripción de su candidatura hayan transcurrido dos (2) años contados a partir del cumplimiento de la sanción impuesta.

Parágrafo Único: Cuando no haya docentes de planta con tales calidades o no haya docentes en la planta podrán ejercer la representación profesoral para órganos colegiados distintos al Consejo Académico, ocasionales o de cátedra, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida al Rector.

ARTÍCULO OCTAVO: Los Representantes de los Docentes, Estudiantes y Egresados serán elegidos con sus respectivos suplentes, quienes asumirán la representación en caso de renuncia o ausencia temporal o definitiva de los titulares, durante el tiempo que dure la ausencia temporal o hasta la vigencia del respectivo periodo cuando se trate de ausencia definitiva.

K B
2012
li.

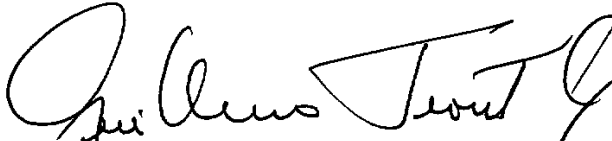
ARTICULO NOVENO: El Consejo Electoral como máxima autoridad electoral tendrá a su cargo la dirección, inspección, vigilancia y control de la organización electoral de la Universidad y ejercerá las funciones establecidas en el ARTÍCULO 11 del Acuerdo Superior N°014 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra este acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los **10 OCT. 2016**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO TROUT GUARDIOLA
Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
Delegado de la Funciones Rectorales